

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2024.

La Comarca de Tarazona y el Moncayo manifiesta la necesidad de aprobar esta convocatoria de ayudas como forma de fomentar e incentivar el asociacionismo en los municipios de la Comarca, la participación ciudadana, así como todas aquellas actividades encaminadas al bienestar de las personas, y de entre ellas una de las más importantes manifestaciones: la cultura.

La convocatoria se realiza a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 16.3.b del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, conforme al cual la concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta convocatoria de subvenciones se regirá por lo establecido en las bases reguladoras, en las bases de ejecución del presupuesto, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 135 con fecha 16 de junio de 2022, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajustan a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Tarazona y el Moncayo (2024-2026) aprobado por acuerdo del Consejo Comarcal en sesión celebrada el 13 de mayo de 2023 (BOPZ n.º 116 de 23/05/2023), contribuyendo al logro de los objetivos allí marcados según lo establecido por la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se corresponde con la Línea 3 del plan estratégico: Promoción de la Cultura con ayudas a las asociaciones sin ánimo de lucro con domicilio social en alguno de los municipios de la Comarca.

BASES REGULADORAS

PRIMERA. - Objeto y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La Convocatoria nace con el objetivo de potenciar el tejido asociativo de carácter cultural en los municipios de la comarca para que se produzcan dinámicas y procesos culturales.



El objeto de la presente convocatoria es la conservación y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial que posee la Comarca.

Es su finalidad:

- Potenciar el tejido asociativo de carácter cultural en los municipios de la Comarca con el objeto de que produzcan dinámicas y procesos culturales.
- Generar procesos de desarrollo desde la cultura como palanca de transformación social.
- Favorecer y estimular la participación ciudadana con el fin de que se posibiliten los valores democráticos: participación, igualdad, solidaridad, libertad, tolerancia, etc.

SEGUNDA. - Beneficiarios

Podrán concurrir a la convocatoria las entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente de asociaciones del Gobierno de Aragón, que cuenten con certificado de representante de persona jurídica expedido por la FNMT y que tengan su sede social y desarrollen actividades culturales en los municipios que componen la Comarca de Tarazona y el Moncayo

Los beneficiarios deberán cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERA. - Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Para acreditar estos requisitos los solicitantes deberán presentar:

1. CIF
2. Inscripción en el registro de asociaciones del Gobierno de Aragón
3. Estatutos de la asociación. Se requiere que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma, debiendo comprobarse este extremo en el área gestora del expediente.
4. Documentación que acredite la representación de la entidad solicitante
5. NIF del representante

La presentación de la documentación relacionada podrá ser sustituida por una Declaración responsable que acredite que la anterior documentación obra en poder de la Comarca de Tarazona y el Moncayo y que no ha sufrido modificaciones desde su presentación.

- 6.- Certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y con la Comarca de Tarazona y el Moncayo salvo que conste en la solicitud la autorización firmada por el interesado para que la Comarca pueda recabar esos datos a los efectos de la concesión de subvenciones.
- 7.- Declaración del beneficiario, sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos y realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario en convocatorias anteriores en materia de cultura.

CUARTA. - Crédito presupuestario



El crédito presupuestario máximo para esta convocatoria será de 70.000,00 € (setenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 3340/48000 del vigente presupuesto comarcal. RC: 2024/EP/02428.

QUINTA. - Criterios de distribución

El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto que se considere financiable por ajustarse a las condiciones de la convocatoria y sea necesario para el desarrollo del proyecto y en ningún caso superará el límite de 7.000,00 €.

Cada asociación deberá presentar un único proyecto para su evaluación y valoración, pudiendo concurrir a una línea de subvenciones recogidas en la ordenanza general y siendo incompatible con la obtención de subvención directa para la misma finalidad.

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones ayudas o ingresos destinados a la misma actividad procedentes de otras Administraciones o Entidades públicas, en cuyo caso, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada, Si la suma de ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

SEXTA. - Gastos subvencionables

A. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de proyecto o actividad subvencionada.

Serán gastos relacionados con la promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones (teatro, cine, conciertos, exposiciones, artes plásticas y expresiones culturales semejantes), con atención especial a la cultura aragonesa. Se consideran susceptibles de subvención los siguientes:

- a) Actividades culturales:
Espectáculos de artes escénicas, teatro danza o circo en cualquiera de sus formatos y disciplinas
Artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano
Cine y audiovisuales a través de festivales o actividades de fomento y difusión
- b) Actividades relacionadas con el fomento de la lectura y la creación literaria
- c) Actividades de promoción de la música y actividades musicales
- d) Conferencias, coloquios y encuentros específicos sobre temáticas diversas de interés y relevancia cultural.
- e) Actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural de la Comarca de Tarazona y el Moncayo incluyendo festivales, ferias, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.

B. Gastos no subvencionables

Se excluirán de la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos suntuarios
- b) Gastos en servicios de hostelería y restauración, transporte, alojamiento y dietas



- obsequios y otros de carácter protocolario
- c) Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas
 - d) Costes indirectos, aquellos que no pueden vincularse directamente con un programa
 - e) Cursos de formación
 - f) Gastos financieros, bancarios y tasas.
 - g) Gastos dinerarios en premios o concursos.
 - h) Las que tienen como objetivo las celebraciones de carácter lúdico y viajes, quedan excluidas discomóviles, charangas y similares.

SÉPTIMA. - Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

1. Las solicitudes se formularán en los modelos que figuran como Anexos S1-S2-S3 de esta convocatoria. Se dirigirán al Presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo y se presentarán en el registro electrónico de la Sede Electrónica de la Comarca según el artículo 14-2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. La solicitud deberá ir acompañada de los Anexos debidamente cumplimentados, disponibles para su descarga en:

<https://www.tarazonayelmoncayo.es/index.php/gestioneimpresos>
3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

OCTAVA. - Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente será un empleado del Servicio Coordinador de Cultura, Turismo y Deporte de la Comarca de Tarazona y el Moncayo. Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

La evaluación de las solicitudes corresponde a la Comisión de Valoración formada por tres empleados de la Comarca de Tarazona y el Moncayo que realizará un examen de las solicitudes y emitirá informe con los criterios de valoración aplicados.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración efectuará propuesta de resolución provisional.

El órgano competente para resolver será El Presidente.



NOVENA. - Criterios de Valoración de Solicitudes:

1.- Reforzamiento de la identidad cultural comarcal

- a) Temática meramente cultural: espectáculos de artes escénicas, plásticas y audiovisuales, música, conferencias, coloquios, publicaciones y animación a la lectura hasta 20 puntos
- b) Fomento de la identidad comarcal o tradiciones culturales de la Comarca hasta 20 puntos
- c) Resto de actividades culturales hasta 5 puntos

2.- Contenido y metodología

(Presentar proyecto junto al anexo S3)

- a) Propuestas que cuenten con un proyecto con planificación detallada en cuanto a destinatarios, objetivos, organización de las actividades y evaluación de resultados hasta 20 puntos
- b) Propuestas meramente descriptivas de la actividad hasta 5 puntos

3.- Alcance y difusión de las actividades

- a) Regional y nacional (con publicaciones / inserciones en medios de comunicación) hasta 20 puntos
- b) Comarcal (justificada en la difusión previa de la actividad) hasta 10 puntos
- c) Local hasta 5 puntos

4.- Destinatarios (convocados previamente en la difusión de la actividad)

- a) Actividades gratuitas para la comunidad en general hasta 20 puntos
- b) Actividades con cuota abiertas al público hasta 10 puntos
- c) Actividades no abiertas al público hasta 5 puntos

5.- Presupuesto total de la actividad y financiación prevista

- Más de 7000 € hasta 20 puntos
- Entre 3000-7000 € hasta 10 puntos
- Menos de 3000 € hasta 5 puntos

Considerando la puntuación obtenida según los criterios anteriores y teniendo en cuenta la ponderación de los mismos realizada por la Comisión de Valoración, la valoración económica del sistema de puntuación vendrá determinada por el siguiente criterio:

El presupuesto total consignado se dividirá entre el total de los puntos obtenidos entre todas las Asociaciones o Entidades admitidas. Así se obtendrá el valor económico de un punto. Para evitar problemas con decimales, se redondeará a la baja. Una vez obtenido el valor económico del punto redondeado a la baja, éste se multiplicará por el total de puntos de cada Asociación o Entidad.



DÉCIMA. - Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Comarca, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de tres días comuniquen su aceptación expresa según modelo A1.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la finalización de plazo de presentación de instancias.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

UNDÉCIMA. - Reformulación de las Solicitudes

No existe posibilidad de reformulación.

DUODÉCIMA. - Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento remitiendo a la Comarca el impreso que figura como Anexo de esta Convocatoria.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca de Tarazona y el Moncayo, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

c) Colaborar en los controles administrativos e inspecciones que el órgano concedente considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.



d) Comunicar a la Comarca de Tarazona y el Moncayo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

e) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca de Tarazona y el Moncayo, para lo cual se presentará muestra de la publicidad realizada (cartel, folleto, fotografías, etc.) cuando la programación de la actividad sea posterior a la solicitud presentada. En caso contrario presentar la publicación / difusión de la actividad.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá motivar la denegación de la ayuda.

DECIMOTERCERA.- Justificación y pago de la subvención.

Se justificará el total del presupuesto indicado en la documentación presentada. En caso de no justificar el presupuesto total de la actividad subvencionada, la subvención se reducirá proporcionalmente.

En esta convocatoria no se contemplan pagos anticipados con carácter previo a la justificación.

Para el abono de las subvenciones concedidas los beneficiarios deberán presentar a la Comarca de Tarazona y el Moncayo por sede electrónica los documentos de justificación que se relacionan:

1.- Anexo J1. Justificación de subvención.

2.- Anexo J2. Memoria de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos expresando los datos necesarios relacionados con los indicadores de cumplimiento de los objetivos. Deberá figurar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado.

3.- Anexo J3. Memoria económica. Relación de gastos. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el Secretario de la Entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión. Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas de la actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Comarca de Tarazona con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico



jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y documentación acreditativa del pago. No se admiten pagos en efectivo ni tiques de compra.

c) Anexo J4. Memoria económica. Declaración responsable sobre impuestos. Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

d) Anexo J5. Memoria económica. Relación de ingresos. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con la Comarca de Tarazona y el Moncayo. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la actividad subvencionada o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe a pagar al beneficiario se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

El pago de las ayudas a las asociaciones beneficiarias se efectuará tras la realización del proyecto que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria. Para el abono de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán remitir la documentación de forma electrónica a la Comarca de Tarazona y el Moncayo, no permitiéndose su presentación en papel.

DECIMOCUARTA.- Plazos de justificación.

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención concedida finaliza el 29 de noviembre y se referirá a gastos realizados entre el 1 de enero y el 28 de noviembre de 2024 salvo excepciones justificadas en el *expediente de solicitud*.

Si excepcionalmente y por circunstancias suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado en la base decimocuarta, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación antes de la propuesta de resolución provisional. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

El expediente para conceder prórrogas del plazo de justificación deberá contener la siguiente documentación:



- a) *Solicitud y/o memoria del beneficiario justificativa de la prórroga solicitada.*
- b) *Propuesta motivada del Presidente de la Comisión Informativa o Consejero delegado en la que conste expresamente que no se perjudican derechos de terceros, y que la prórroga está debidamente justificada.*
- c) *Informe técnico en el que conste expresamente que no ha vencido el plazo inicial de justificación y que la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación no excede de la mitad del mismo, en cumplimiento del artículo 70.1 RLGS, plazo que se computará desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria. Las fracciones de meses de dicho plazo se computarán en días naturales.*

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario, mediante escrito firmado por el Presidente, para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el presidente de la asociación beneficiaria de la subvención en el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria.

Si se produce la falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, el Centro Gestor deberá tramitar el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración, de cuya resolución definitiva se dará traslado a la Intervención.

DECIMOQUINTA- Medios de solicitud, notificación y justificación

Se practicarán de forma telemática en la Sede Electrónica de la Comarca teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA.- Régimen de Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma agotan la vía administrativa, no obstante, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA.- Tratamiento de datos personales

Sus datos personales serán usados para la correcta tramitación de su solicitud así como para la gestión del procedimiento de subvención, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con





rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Comarca de Tarazona y el Moncayo, Plaza Carmen Viejo, 14, 50500 - Tarazona (Zaragoza).

También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: aeneriz@audidat.com

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

